



|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                    | CPGAA/213/2025.         |
| <b>MUNICIPIO:</b>                                     | Putla Villa de Guerrero |
| <b>DISTRITO:</b>                                      | Putla, Oaxaca.          |
| COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO<br>Y ASUNTOS AGRARIOS |                         |
| <b>DICTAMEN</b>                                       |                         |

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del entonces Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 19, 20 Bis, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente **CPGAA/213/2025**, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 20 de agosto del 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXVI/A.L/COM.PERM./1222/2025 de fecha 19 de agosto del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual, remite el oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Licenciado **Próspero Francisco Cruz Ricardo**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca**; por el que solicita el cambio de denominación política de la Agencia Municipal de Zimatlán, para quedar como Zimatlán de Lázaro Cárdenas, perteneciente al referido Municipio, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por los integrantes del Ayuntamiento en Sesión



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del 2025; adjuntando al escrito de referencia, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de fecha 23 de julio de 2025, firmada por el Licenciado Prospero Francisco Cruz Ricardo, Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, por medio del cual solicita el cambio de denominación de la Agencia Municipal de Zimatlán, para quedar como Zimatlán de Lázaro Cárdenas, perteneciente a dicho Municipio.
- 2) Oficio sin número y sin fecha, firmado por el C. Hipólito Bertín García, en su carácter de Agente Municipal, y otros, por medio del cual solicitan al Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, aprobar el cambio de denominación de la Agencia Municipal de Zimatlán, para quedar como Zimatlán de Lázaro Cárdenas, perteneciente a dicho Municipio.
- 3) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2025, por medio de la cual se aprueba por unanimidad de votos de los concejales, el cambio de denominación de la Agencia Municipal de Zimatlán, para quedar como Zimatlán de Lázaro Cárdenas, perteneciente a dicho Municipio.
- 4) Nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, por medio del cual el Licenciado Prospero Francisco Cruz Ricardo, en su carácter de Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Hipólito Bertín García Hernández, el Nombramiento como Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas del referido Municipio.
- 5) 18 copias de las credenciales para votar, expedidas por el Instituto Estatal Electoral, a favor de los habitantes de la Localidad de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
- 6) Oficio número 111, de fecha 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Ciudadano Victoriano Aquilino Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Hipólito Bertín García Hernández, el Nombramiento como Agente Municipal, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- 7) Oficio número 112, de fecha 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Ciudadano Victoriano Aquilino Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Mauro Bautista Medina, el Nombramiento como Agente Municipal Suplente, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- 8) Oficio número 113, de fecha 15 de agosto de 2024, por medio del cual el



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ciudadano Victoriano Aquilino Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Eliseo Alejo Bautista Díaz, el Nombramiento como Secretario Municipal, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

9) Oficio número 114, de fecha 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Ciudadano Victoriano Aquilino Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Yair Jamin Hernández Sánchez, el Nombramiento como Tesorero Municipal, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

10) Oficio número 115, de fecha 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Ciudadano Victoriano Aquilino Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Toribio Jiménez Cruz, el Nombramiento como Primer Alcalde Único Constitucional, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

11) Oficio número 140, de fecha 20 de agosto de 2011, por medio del cual el Ciudadano Juan Vitaliano Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Nicanor Jiménez García, el Nombramiento como Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas del referido Municipio, para fungir en el año 2012.

12) Oficio número 140, de fecha 20 de agosto de 2011, por medio del cual el Ciudadano Juan Vitaliano Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Moisés Bautista García, el Nombramiento como Agente Municipal Suplente, a partir del año 2012.

13) Oficio número 140, de fecha 20 de agosto de 2011, por medio del cual el Ciudadano Juan Vitaliano Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Nicho Bautista Bruno, el Nombramiento como Secretario Municipal, a partir del año 2012.

14) Oficio número 140, de fecha 20 de agosto de 2011, por medio del cual el Ciudadano Juan Vitaliano Bautista Jiménez, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Hugolino Jiménez Hernández, el Nombramiento como Tesorero Municipal, a partir del año 2012.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- 15) Oficio número 300, de fecha 14 de agosto de 2012, por medio del cual el Ciudadano Nicanor Jiménez García, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Severiano Mejía Hernández, el Nombramiento como Agente Municipal, a partir del año 2013.
- 16) Oficio número 301, de fecha 14 de agosto de 2012, por medio del cual el Ciudadano Nicanor Jiménez García, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Fausto Ramírez Sánchez, el Nombramiento como Agente Suplente Municipal, a partir del año 2013.
- 17) Oficio número 302, de fecha 14 de agosto de 2012, por medio del cual el Ciudadano Nicanor Jiménez García, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Delfino Jiménez Cruz, el Nombramiento como Secretario Municipal, a partir del año 2013.
- 18) Oficio número 303, de fecha 14 de agosto de 2012, por medio del cual el Ciudadano Nicanor Jiménez García, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga a la C. Carmen García Bautista, el Nombramiento como Tesorera Municipal, a partir del año 2013.
- 19) Oficio número 304, de fecha 14 de agosto de 2012, por medio del cual el Ciudadano Nicanor Jiménez García, en su carácter de Agente Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, otorga al C. Maurilio Aparicio Hernández, el Nombramiento como Alcalde Único Constitucional, a partir del año 2013.
- 20) Solicitud de servicio telefónico en domicilio, perteneciente a la Agencia Municipal Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, de fecha 26 de febrero de 2003.
- 21) Solicitud de la construcción de la segunda planta del Palacio Municipal, realizada por los integrantes de la Agencia de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca.
- 22) Acta convenio para el traslado de pacientes, levantada en la población de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Municipio de Putla Villa de Guerrero, a través del Programa IMSS – Bienestar.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- 23) Acta de acuerdos levantada en la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, el 27 de abril de 2025, por medio de la cual se aprueba, por unanimidad de votos, cambio de denominación de la Agencia Municipal de Zimatlán, para quedar como Zimatlán de Lázaro Cárdenas; acompañando las listas de asistencia de los Ciudadanos.
- 24) Constancia de registro como Comunidad Indígena de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, expedida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI.
- 25) Censo de población expedido por el INEGI a favor de la localidad de Zimatlán, perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
- 26) Solicitud de fecha 16 de septiembre de 2000, por medio del cual la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, solicita a dicho Municipio, una tonelada de cemento para continuar con la barda del auditorio municipal.
- 27) Solicitud de fecha 10 de agosto de 2011, por medio del cual la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, solicita al entonces Gobernador del Estado, una ambulancia para el traslado de pacientes al hospital más cercano...
- 28) Solicitud de fecha 10 de agosto de 2011, por medio del cual la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, solicita al Diputado de la U.C.D., un equipo de sonido para la difusión de mensajes alusivos a la promoción de la salud de la comunidad en general.
- 29) Reporte de daños a causa del sismo suscitado el 30 de septiembre de 1999, por parte de la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Oaxaca.
- 30) Fotografías de los principales espacios públicos de la localidad Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, así como los servicios básicos con los que cuentan: (letrero de bienvenida a la comunidad, servicios de energía eléctrica, piso hidráulico, tanques de suministro de agua potable, panteón municipal, oficinas administrativas, unidad médica rural, centro de educación inicial, jardín de niños, escuela primaria, escuela telesecundaria, comedor escolar de la niñez indígena, templo religioso, campo de futbol, auditorio municipal).



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/213/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 19, 20 Bis, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/213/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y que a continuación se citan:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

**A.**

(...)

(...)

**III.-** *Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*

**IV.-** *Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio;*

Así mismo el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que será el Congreso del Estado, quien autorice las modificaciones relativas a rectificaciones o modificaciones de nombre, previa declaración que realice el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el numeral antes transcrito, debiendo además cumplir con los requisitos que se citan a continuación:

**ARTÍCULO 20 BIS.** - *Para la rectificación o modificación de nombre de las poblaciones del Estado, que así lo ameriten y justifiquen, se requiere de la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado.*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*El Congreso del Estado, podrá emitir el Decreto correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:*

- I. Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.*
- II. Acta de acuerdo del centro de población que pretenda la rectificación o modificación de nombre, con las firmas de sus ciudadanos.*
- III. Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten.*

De lo anterior, se advierte que en estricto respecto a la autonomía municipal y a la participación comunitaria, existen cuando menos tres requisitos que deben de colmarse para estimar como procedente la rectificación o modificación de una denominación, siendo que en el particular, con los documentos con los que se ha dado cuenta en el apartado de ANTECEDENTES, se estima que los peticionarios SI cumplen con los requisitos referidos en el párrafo anterior, toda vez que obra en primer lugar, la constancia de haberse realizado una asamblea comunitaria el 27 de abril de 2025, en la que la comunidad analizó, discutió y aprobó el cambio de denominación, misma que acompañaron con listas de asistencias, así como el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de julio de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos dicha solicitud. En los documentos mencionados, obran también documentales con los que se acredita que la denominación utilizada para asuntos de diversa índole, tantos oficiales como sociales, es el de Zimatlán de Lázaro Cárdenas.

Se considera también, que la Agencia Municipal de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, aparece en el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, como Zimatlán, sin que tenga anotaciones adicionales.

Resulta pertinente mencionar que se trata de un derecho fundamental a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, que tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derecho sociales, ejercidos por las propias autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, lo anterior, reconocido en el artículo 2 de nuestra Carta Magna, así como también, en el artículo 16 de nuestra Constitución Local.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 19, 20 Bis, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 19, 20 Bis y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 19, 20 Bis, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre de la Localidad de Zimatlán, para quedar como **Zimatlán de Lázaro Cárdenas**, perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se reforma el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa al nombre de la Agencia Municipal de Zimatlán, perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero; para quedar como sigue:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DISTRITO DE PUTLA**

| <b>NOMBRE</b>                      | <b>DENOMINACIÓN<br/>POLÍTICA</b> | <b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b> |
|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Municipio del 1 al 3               |                                  |                                 |
| 4. Putla Villa de Guerrero         | ...                              | ...                             |
| 1 al 7....                         | ...                              | ...                             |
| <b>Zimatlán de Lázaro Cárdenas</b> | ....                             | ....                            |

**TRANSITORIOS:**

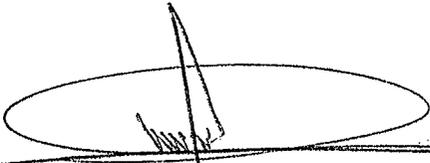
**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

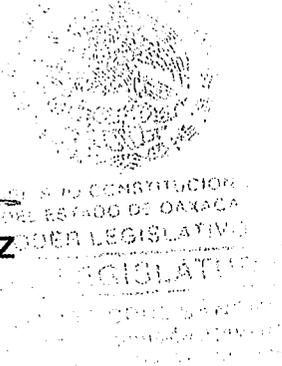
**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de septiembre de dos mil veinticinco. - - -

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**

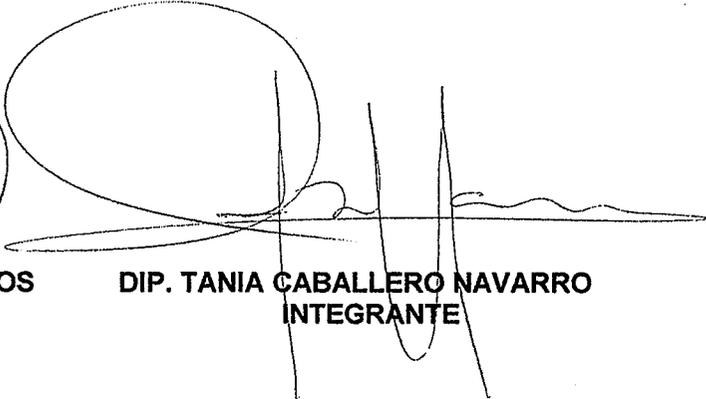




"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE**



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE**



**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/213/2025 -----